

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO Nº 067-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01 “Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11º de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de la referida Directiva;

Que, asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la

presencia de desastres de Gran Magnitud”, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, antes citada;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 008-2012, dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2012, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorgará únicamente con la declaración de elegibilidad que otorga la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1367-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 159 346,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Olmos, Provincia de Lambayeque, del Departamento de Lambayeque, para la ejecución de dos Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados “Rehabilitación del Huaro ubicado en el cruce del Río Olmos a la altura del Km. 21 de la Carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, afectado por las lluvias del 09 de Febrero del 2012”, y “Rehabilitación del Huaro ubicado en el cruce del Río Olmos a la altura del Km. 15 de la Carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, afectado por las lluvias del 09 de Febrero del 2012”; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1159-2012-EF/63.01, de fecha 09 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1495-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 101 782,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, para la ejecución de seis Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados “Rehabilitación del Sistema de Riego- Bocatoma y Canal Huilcaña - Progresiva 0+000 al 1+000 de Parcialidad de Ccapa, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por máximas avenidas y derrumbes adyacentes ocasionados por intensas lluvias del 14 de Febrero del 2012”, “Rehabilitación del Sistema de Riego- Bocatoma y Canal Sihuayruma - Progresiva 0+000 al 0+750 de Parcialidad de Ccapa, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por máximas avenidas y derrumbes adyacentes ocasionados por intensas lluvias del 14 de Febrero del 2012”, “Rehabilitación del Sistema de Riego- Bocatoma y Canal Jancha - Progresiva 0+000 al 0+600 de Parcialidad de Ccapa, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por máximas avenidas y derrumbes adyacentes ocasionados por intensas lluvias del 14 de Febrero del 2012”, “Rehabilitación del Sistema de Riego-Bocatoma y Canal Huacallihua- Progresiva 0+000 al 1+000 de Parcialidad de Ccapa, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por máximas avenidas y derrumbes adyacentes ocasionados por intensas lluvias del 14 de Febrero del 2012”, “Rehabilitación del Puente Peatonal Chilcapampa de Parcialidad de Ccapa, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por máximas avenidas y derrumbes adyacentes ocasionados por intensas lluvias del 14 de Febrero del 2012”, y “Rehabilitación del Puente Peatonal Sihuayruma de Parcialidad de Ccapa, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por máximas avenidas y derrumbes adyacentes ocasionados por intensas lluvias del 14 de Febrero del 2012”; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1299-2012-EF/63.01, de fecha 17 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1493-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 364,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Pocsi, Provincia y Departamento de Arequipa, para la ejecución de tres Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados “Rehabilitación del cerco perimétrico del Centro Educativo Pocsi 40188-POCSI en un tramo de 131.5 ML afectado por un aluvión y deslizamientos de lodo en el distrito de Pocsi, Provincia de Arequipa, Región de Arequipa, el día 23-02-12”, “Rehabilitación del cerco perimétrico del Centro Educativo del anexo de Piaca N°

40235 distrito de Pocsi, Provincia de Arequipa - en un tramo de 45 ml de ancho 40 cm y alto 1.10 afectado por aluvión y deslizamiento de lodo el día 23-02-12” y “Rehabilitación del cerco perimétrico del Centro Educativo Julio Vilca Herrera N° 40213 - Distrito de Pocsi - anexo Tuctumpaya, Ciudad de Arequipa - Región Arequipa, en un tramo de 70 ml, ancho 40 cm, alto 1.80 mts afectado por aluvión el día 22-02-12”; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1285-2012-EF/63.01, de fecha 13 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1496-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 179 916,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Uñon, Provincia de Castilla, del Departamento de Arequipa, para la ejecución de cuatro Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados “Rehabilitación del canal de agua para riego el Grano en la localidad de Uñon, Provincia de Uñon, Provincia Castilla, Departamento de Arequipa”, “Rehabilitación del canal de agua para riego Cruzpata en la localidad de Uñon, Provincia de Uñon, Provincia Castilla, Departamento de Arequipa”, “Rehabilitación del canal de agua para riego Jonay - Brasilea en el anexo de Piraucho, Distrito de Uñon , Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa”, y “Rehabilitación del canal de agua para riego Santa María en el Distrito de Uñon, Provincia Castilla, Departamento de Arequipa”; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1299-2012-EF/63.01, de fecha 17 de abril de 2012;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 001-2012-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 001-2012-INDECI/14.0, ha solicitado la incorporación de recursos hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 433,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Colcamar, Provincia de Luya, del Departamento de Amazonas, para el alquiler de maquinaria para rehabilitar el servicio de la carretera Huincucho – Colcamar - Quillillic, afectado por las continuas y torrenciales lluvias del 08 y 09 de febrero, que además del derrumbe de tierra y piedra en 04 tramos de 400 metros de longitud, ocasionó el desborde del Río Rumiyaqu, socavando la defensa ribereña en 70 metros de longitud en el distrito de Colcamar, Provincia de Luya, Región Amazonas;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 528 841,00), a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 528 841,00) a fin de atender actividades y proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**
 SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0. Reserva de Contingencia 528 841,00

TOTAL EGRESOS **528 841,00**

=====

A LA: **En Nuevos Soles**
 SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
 UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de
 Defensa Civil

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5.000502 : Atención de Desastres y
 Apoyo a la Rehabilitación y a la
 Reconstrucción

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.4. Donaciones y Transferencias 528 841,00

TOTAL EGRESOS **528 841,00**

=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas